



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 06 de octubre de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito, **JOSÉ BRAÑA MOJICA**, en mi carácter de diputado del **Partido del Trabajo** de esta **Legislatura 65**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración de este honorable Pleno la presente **INICIATIVA DE DECRETO** mediante el cual se **adiciona el artículo 17 de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022y se reforma la fracción XXIII del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado**, a tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Es lema del **Partido del Trabajo, PT**, “**Todo el Poder al Pueblo**” y, con ese poder soberano que tiene desde su origen, nombra representantes en un marco de competencia democrática para que esos mandatarios dicten las leyes que sirvan para alcanzar el bien común y para que configuren organizaciones políticas en forma de partidos que favorezcan el orden público y cumplan un servicio a la comunidad a la que se deben.

Por ello, el **PT** en sus documentos básicos, establece:

Declaración de Principios

IV. ÉTICA Y POLÍTICA

18.- *Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.*

19.- *Nuestros principios y valores fundamentales son los siguientes: la libertad, la igualdad, la fraternidad, la democracia, la justicia, la superación, la equidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo.*

Por consiguiente, mi deber de congruencia con esa escala de valores queda de manifiesto en esta iniciativa con un alto contenido de justicia social y todos nosotros estamos obligados con quienes nos eligieron para ese propósito de servir al pueblo y, este compareciente, lo hago con placer.

Quien viene a este Congreso a poner precio a su voto, engaña al pueblo y comete fraude electoral.

2.- Por su parte, los documentos básicos del **Movimiento de Regeneración Nacional, morena**, aliado del **PT** en al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 Tamaulipas, postulan una serie de principios que promueven la solidaridad y la justicia social que constituyen elementos básicos del bien común.

No hay nada más noble y más bello que preocuparse por los demás y hacer algo por ellos, por mínimo que sea. La felicidad también se puede hallar cuando se actúa en beneficio de los otros: vecinos, compañeros de estudio o de trabajo, cuando se hace algo por la colonia, la colectividad, el pueblo o el país. Estos actos nos reivindican como género humano, forman comunidad, construyen ciudadanía y hacen de este mundo un lugar un poco mejor.

En el México actual, la vida política e institucional está marcada por la corrupción, la simulación y el autoritarismo. A pesar de ello, millones de mexicanos trabajan a diario honesta y arduamente, practican la solidaridad y se organizan para acabar con este régimen caduco. Con esas premisas, nació en 2010 el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), que busca la transformación democrática del país. Un cambio en lo político, económico, social y cultural. Esto se logrará imprimiendo principios éticos a nuestro movimiento y defendiendo los derechos humanos, la libertad, la justicia y la dignidad de todos.

Movimiento Regeneración Nacional surgió con el propósito de acabar con este sistema de oprobio, con la convicción de que sólo el pueblo puede salvar al pueblo y que sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación. Esto sólo será posible con la participación política decidida de los ciudadanos, dotándola de una ética democrática y la vocación de servicio a los demás. Demostrando así, que hay más alegría en dar, que en recibir.

Rechazamos cualquier forma de opresión: el hambre, la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la explotación. Nos oponemos a las violaciones a los derechos humanos y a la corrupción gubernamental. Luchamos contra la violencia hacia las mujeres y contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, condición social, económica, política o cultural.

3.- Por todo ello, considerando que **morena** es un movimiento organizado para la lucha social, pero también para alcanzar el poder por la vía democrática y, desde ahí, cambiar el estado de cosas desigual e injusto que oprime y lastima al pueblo desfavorecido económicamente, como ahora lo pretendemos desde esta Tribuna y con esta **Iniciativa de Decreto**, motivados por el afán de realizar un acto de justicia a las personas que con el servicio de transporte que prestan contribuyen a la movilidad social, al desarrollo económico y a la circulación de la riqueza que trae consigo el servicio que prestan, dado que con el movimiento de personas de un lugar a otro del estado, incluso del país, implica el traslado de valores comerciales y financieros, también.

4.- Los trabajadores de las plataformas digitales de **UBER Y DIDI**, representan a familias que han resentido con mayor impacto económico los efectos de la contingencia sanitaria por efecto de la pandemia provocada por la propagación del **Coronavirus/Covid 19** a nivel global y, por ello, los representantes populares no debemos permanecer ciegos y sordos frente a esa demanda de justicia que plantea este sector del transporte de pasajeros, para que el Estado/Gobierno del que también nosotros conformamos desde este Poder Legislativo y, actuemos en consecuencia, para mitigar esa carga tributaria que ahora los está asfixiando económicamente, con el consecuente deterioro de su calidad de vida en el seno familiar.

5.- Los proveedores de este servicio privado de transporte, organizados en redes, me han expresado su voluntad de contribuir a los gastos del Estado, pero que sea de manera equitativa y proporcional, a fin de que el impacto en su ingreso no afecte demasiado la calidad de vida de la familia.

6.- Es por ello que he hecho mía su demanda de justicia y, en ese sentido, me permito poner a consideración de este honorable Pleno Legislativo, una iniciativa de reforma para adicionar el **artículo 17 a la Ley de Ingresos de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022**, con el que se imponga un gravamen equivalente al **1.5 uno punto cinco, sin incluir el IVA**, sobre el cobro de cada uno de los servicios prestados por los conductores de las empresas de redes de transporte de pasajeros, por los servicios que preste iniciados en Tamaulipas; a la vez de la reforma a la fracción **XXIII del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado**, con la intención de mediar el valor de la tarifa impuesta en **UMAs** de la forma siguiente:

CAPÍTULO V
DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR

Artículo 73.- Con base en las tarifas previstas en este precepto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas, hará efectivos los derechos por:

(texto actual)

XXIII.- Por la expedición de la constancia de vehículo registrado en las empresas con plataformas digitales de redes de transporte, con el importe de ciento un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(texto propuesto)

*XXIII.- Por la expedición de la constancia de vehículo registrado en las empresas con plataformas digitales de redes de transporte, con el importe de **treinta y cuatro** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 17. El Estado percibirá una contribución de las empresas de Redes de Transporte, por una cantidad equivalente al 1.5 % uno punto cinco por ciento sobre el cobro de cada uno de los servicios prestados por los conductores que inicien viaje en el estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto, me permito proponer a este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO SIGUE.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue.

Artículo 17. El Estado percibirá una contribución de las empresas de Redes de Transporte, por una cantidad equivalente al 1.5 % uno punto cinco por ciento sobre el cobro de cada uno de los servicios prestados por los conductores que inicien viaje en el estado de Tamaulipas.

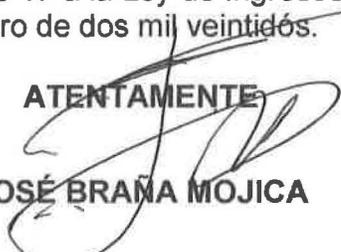
ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XXIII del artículo 73 de la Ley de Hacienda de Tamaulipas, para quedar como sigue:

*XXIII.- Por la expedición de la constancia de vehículo registrado en las empresas con plataformas digitales de redes de transporte, con el importe de **treinta y cuatro** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que respecta al artículo 73 de la Ley de Hacienda.

SEGUNDO: La adición del artículo 17 a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

JOSÉ BRAÑA MOJICA